

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDS-005-2026

Estudio Previo No. 2026-00839

Página 1 de 21

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00839
FECHA APROBACION:	05 OCT 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 4 - MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR.		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LA ASISTENCIA SOCIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE CON CAPACIDADES DIFERENTES Y ADULTOS MAYORES EN MONTERREY, CASANARE.		
1.3. META DE PRODUCTO.	FORTALECER, AMPLIAR Y CONTINUAR LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS INTEGRALES A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR. ; FORTALECER LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS, QUE BRINDA LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL UAI EN EL MUNICIPIO.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES 410400800 ; PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS CON SERVICIOS INTEGRALES 410402000		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Asistencia Social E Inclusión Activa De La Población Vulnerable Con Capacidades Diferentes Y Adulto Mayor Del Municipio De Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620037		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Garantizar el fortalecimiento a los proyectos y programas, que brinda la Unidad de Atención Integral (UAI) a personas con capacidades diferentes en el municipio. , Garantizar el fortalecimiento, ampliación y continuación en los programas de servicios integrales a la población Adulto mayor.		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad , Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (Producto principal del proyecto)		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Asistencia técnica integral para personas mayores del		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER578642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDS-005-2026

Estudio Previo No. 2026-00839

Página 2 de 21

	municipio de Monterrey. , Realizar asistencia técnica para la atención integral de la Unidad Atención Integral (UAI)		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018.		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 6 INDIRECTOS: 0		
2.2.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.41.04.037.09	ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. - ITH	T530	\$61.416.699,00
2027-10	GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS MAYORES, USUARIOS, PERSONAL, ELEMENTOS E INFRAESTRUC TURA DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL SAN JOSÉ Y DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL (UAI) DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	VIGENCIA FUTURA 2027	\$207.900.000,00

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER576642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDS-005-2026

Estudio Previo No. 2026-00839

Página 3 de 21

	DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.		
2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO. (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha). INVERSIÓN A REALIZAR CON TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS ARTÍCULO 360 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías. Ley 2056 de 2020 artículo 185: ARTÍCULO 185. IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos. INVERSIÓN CON RECURSOS DE LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS 2027 La normatividad de las vigencias futuras para los municipios en Colombia está regulada principalmente por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011. Las vigencias futuras son autorizaciones del Concejo Municipal (a iniciativa del alcalde) para comprometer presupuestos de años fiscales posteriores. El artículo 12 de la Ley 819 de 2003 reglamenta las vigencias futuras ordinarias así: Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo			

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDS-005-2026

Estudio Previo No. 2026-00839

Página 4 de 21

en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público. Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor" 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, contempla dentro de la línea estratégica "Monterrey Social para un Futuro Mejor" la ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento de la atención integral de las poblaciones vulnerables del municipio, mediante programas y proyectos dirigidos a garantizar condiciones de bienestar, protección, inclusión y atención integral a las personas mayores y a las personas con discapacidad. En desarrollo de estas acciones, el Municipio de Monterrey cuenta con el Centro de Promoción y Protección Social San José y la Unidad de Atención Integral (UAI), espacios destinados a la prestación de servicios sociales, asistenciales, terapéuticos, formativos y de inclusión dirigidos a población que requiere especial atención y protección por parte de la Administración Municipal. El Centro de Promoción y Protección Social San José desarrolla actividades de atención integral a personas mayores, mientras que la Unidad de Atención Integral (UAI) desarrolla procesos orientados a la atención, formación, rehabilitación e inclusión de personas con discapacidad. En estas instalaciones permanecen diariamente usuarios, profesionales, personal administrativo, contratistas y demás personas vinculadas al desarrollo de los programas institucionales, así como bienes, equipos, mobiliario, insumos y demás elementos de propiedad o bajo responsabilidad del Municipio. En razón de la naturaleza de los servicios que se desarrollan en estas instalaciones y de las características de la población atendida, resulta necesario contar con condiciones adecuadas de seguridad que permitan prevenir y atender oportunamente situaciones que puedan poner en riesgo la integridad de los usuarios, funcionarios, contratistas y visitantes, así como la infraestructura y los bienes destinados a la prestación de los servicios sociales. El Centro de Promoción y Protección Social San José requiere especial protección debido a la permanencia de personas mayores y a la existencia de bienes e instalaciones que deben ser salvaguardados frente a situaciones de hurto, pérdida, daño, vandalismo, ingreso no autorizado u otras circunstancias que puedan afectar la seguridad de las personas o el patrimonio público. De

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-158578642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDS-005-2026

Estudio Previo No. 2026-00839

Página 5 de 21

igual manera, la Unidad de Atención Integral (UAI) cuenta con espacios, equipos y elementos destinados al desarrollo de las actividades dirigidas a las personas con discapacidad, cuya protección resulta necesaria para garantizar la continuidad de los servicios institucionales. En este sentido, se requiere contar con un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada mediante medio humano sin arma, que permita ejercer control de acceso de personas y vehículos, realizar rondas internas y perimetrales, efectuar seguimiento permanente a las condiciones de seguridad, registrar y reportar novedades, proteger los bienes e infraestructura y atender oportunamente las situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de las sedes. Para tal efecto, se requiere garantizar la prestación del servicio mediante un (1) puesto de vigilancia en el Centro de Promoción y Protección Social San José, con cobertura permanente de veinticuatro (24) horas diarias durante treinta (30) días al mes, y un (1) puesto de vigilancia en la Unidad de Atención Integral (UAI), con cobertura de doce (12) horas diarias durante treinta (30) días al mes, distribuidas conforme a las necesidades operativas definidas por la Entidad, garantizando la continuidad y adecuada prestación del servicio durante el plazo contractual. La contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una medida necesaria para fortalecer la protección de las personas, instalaciones y bienes públicos, minimizar la exposición a riesgos de seguridad y contribuir a que las actividades sociales, asistenciales, terapéuticas, administrativas y de inclusión desarrolladas en ambas sedes se realicen en condiciones adecuadas de protección y control. Ahora bien, la Entidad adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MM-SAMC-SD-014-2026, cuyo objeto correspondió a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el Centro de Promoción y Protección Social San José y la Unidad de Atención Integral (UAI). Dicho proceso fue declarado desierto mediante Resolución No. 101.08-04-020 del ocho (08) de septiembre de 2026, debido a que, una vez vencido el término establecido para la presentación de ofertas, no se contó con ofertas que permitieran adelantar la correspondiente evaluación y realizar la escogencia objetiva del contratista. La declaratoria de desierto del proceso anterior no implica la desaparición de la necesidad que dio origen a la contratación, toda vez que persisten las condiciones que hacen indispensable garantizar la seguridad de los usuarios, personal, visitantes, bienes e infraestructura del Centro de Promoción y Protección Social San José y de la Unidad de Atención Integral (UAI). Por el contrario, resulta necesario adelantar nuevamente las actuaciones contractuales correspondientes, con el propósito de garantizar la continuidad de las condiciones de seguridad requeridas por estas instalaciones y evitar situaciones que puedan afectar la prestación de los servicios sociales a cargo del Municipio. En consecuencia, la Administración Municipal considera necesario adelantar un nuevo proceso de selección que permita contratar un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada, bajo las condiciones técnicas, operativas y legales requeridas por la Entidad, garantizando la adecuada protección de las personas, bienes e instalaciones objeto del servicio. La prestación del servicio deberá ejecutarse de conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994, las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las demás normas que regulen la actividad de vigilancia y seguridad privada en Colombia, garantizando que el contratista cuente con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos legales aplicables para el desarrollo de la actividad, así como con el personal capacitado, los equipos, elementos y recursos necesarios para la adecuada ejecución contractual. Para garantizar la continuidad del servicio, la Entidad ha previsto una ejecución contractual de ocho (8) meses. Teniendo en cuenta que el plazo contractual comprende actividades correspondientes a las vigencias fiscales 2026 y 2027, la contratación cuenta con los recursos presupuestales correspondientes para la vigencia 2026 y con autorización de vigencias futuras para la vigencia 2027. El presupuesto estimado para el desarrollo del objeto contractual asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$269.316.699,00) M/CTE, de los cuales \$61.416.699,00 corresponden a la vigencia 2026 y \$207.900.000,00 a la vigencia 2027, esta última respaldada mediante autorización de vigencias futuras otorgada mediante Acuerdo Municipal No. 009 del 07 de junio de

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER519642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDS-005-2026

Estudio Previo No. 2026-00839

Página 6 de 21

2026. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la necesidad institucional permanece vigente y que el proceso anteriormente adelantado fue declarado desierto, el Municipio de Monterrey requiere adelantar nuevamente el proceso contractual cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES, USUARIOS, PERSONAL, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL SAN JOSÉ Y DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL (UAI) DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE, DURANTE LAS VIGENCIAS 2026 Y 2027, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD." Lo anterior, con el fin de garantizar la protección integral de las personas, bienes e instalaciones vinculadas a la ejecución de los programas sociales del Municipio, fortalecer las condiciones de seguridad de las sedes institucionales y asegurar la continuidad y adecuada prestación de los servicios dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad del municipio de Monterrey.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

ACTIVIDADES DEL CONTRATO 1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada mediante medio humano sin arma en las instalaciones del Centro de Promoción y Protección Social San José y de la Unidad de Atención Integral (UAI) del Municipio de Monterrey. 2. Garantizar la operación de un (1) puesto de vigilancia permanente de veinticuatro (24) horas diarias durante treinta (30) días al mes en el Centro de Promoción y Protección Social San José. 3. Garantizar la operación de un (1) puesto de vigilancia mediante medio humano sin arma con cobertura de doce (12) horas diarias durante treinta (30) días al mes en la Unidad de Atención Integral (UAI). 4. Realizar el control de ingreso y salida de personas, vehículos, materiales, equipos y demás elementos que ingresen o salgan de las instalaciones objeto de vigilancia. 5. Ejecutar rondas periódicas de inspección y vigilancia en las áreas internas, externas y perimetrales de las instalaciones. 6. Mantener actualizados los registros de novedades, minutas de vigilancia y controles de acceso establecidos por la entidad. 7. Implementar protocolos de prevención, reacción y atención frente a situaciones que puedan afectar la seguridad de las personas, bienes e infraestructura. 8. Coordinar las acciones necesarias con la Policía Nacional, organismos de socorro y demás autoridades competentes cuando se presenten situaciones de riesgo o emergencia. 9. Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe de las actividades realizadas durante el respectivo periodo de ejecución, incluyendo las novedades e incidencias presentadas y las acciones adelantadas durante la prestación del servicio. 10. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios previos, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato. 2. Garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio durante todo el plazo contractual. 3. Designar y mantener el personal necesario para cubrir los puestos de vigilancia contratados, incluyendo relevos, descansos y reemplazos requeridos. 4. Vincular personal idóneo, capacitado y acreditado conforme a las exigencias de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 5. Dotar al personal asignado con uniforme, identificación, equipos de comunicación y demás elementos requeridos para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 6. Realizar el control de acceso de personas, vehículos, materiales y equipos en las instalaciones objeto de vigilancia. 7. Efectuar rondas permanentes de vigilancia y reportar oportunamente cualquier novedad o situación de riesgo. 8. Llevar y mantener actualizadas las minutas de vigilancia, registros de novedades y controles de ingreso y salida. 9. Presentar informes semanales y mensuales sobre la ejecución del servicio y las novedades registradas. 10. Designar un coordinador responsable de la supervisión operativa del servicio y de la interlocución con la entidad. 11. Garantizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales del personal asignado. 12. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER57862

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDS-005-2026

Estudio Previo No. 2026-00839

Página 7 de 21

licencias, permisos, autorizaciones y pólizas exigidas por la normatividad aplicable. 13. Atender de manera inmediata cualquier requerimiento formulado por el supervisor del contrato. 14. Informar oportunamente a la entidad cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución contractual. 15. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, protección de datos personales y demás disposiciones legales aplicables. 16. Responder por los daños y perjuicios ocasionados por acción u omisión atribuibles al contratista o a su personal durante la ejecución del contrato. 17. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean impartidas por el supervisor para garantizar la correcta ejecución del servicio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD 1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución contractual a través del supervisor designado. 2. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada prestación del servicio. 3. Permitir el acceso del personal autorizado a las instalaciones objeto de vigilancia, de conformidad con los protocolos institucionales. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y requerir las correcciones necesarias cuando haya lugar. 5. Tramitar oportunamente los pagos al contratista, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y certificación de recibo a satisfacción del servicio. 6. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato. 7. Coordinar con el contratista los aspectos operativos relacionados con la prestación del servicio. 8. Exigir el cumplimiento de las normas legales, técnicas y contractuales aplicables a la ejecución del contrato. 9. Adelantar las actuaciones administrativas correspondientes en caso de incumplimiento contractual. 10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales vigentes.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Las condiciones técnicas, operativas y demás requisitos específicos relacionados con el objeto a contratar se encuentran descritos de manera detallada en el Anexo de Especificaciones Técnicas, el cual forma parte integral del presente proceso contractual y será de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista. (Ver Anexo de Especificaciones Técnicas).

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de		X		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER576642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDS-005-2026

Estudio Previo No. 2026-00839

Página 8 de 21

Cauce			
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X	
Permiso de Vertimientos		X	
Permiso de Emisiones atmosféricas		X	
Permiso de Extracción minera		X	
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X	
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X	

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del		X		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-180571862

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDS-005-2026

Estudio Previo No. 2026-00839

Página 9 de 21

municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):				
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a título gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIEREN PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO X

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades previstas en el presente proceso de selección, no se requiere la designación de interventoría. En su lugar, se llevará a cabo únicamente la labor de supervisión, con el fin de ejercer control sobre la correcta ejecución del contrato por parte del contratista. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto contractual será realizado por el Supervisor, conforme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Municipal No. 040 del 25 de julio de 2014 —por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Monterrey, Casanare—, sus decretos modificatorios, las circulares expedidas por el Alcalde Municipal en relación con el ejercicio de la supervisión contractual, y la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, la supervisión de la ejecución y del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, o del servidor público que el señor Alcalde delegue mediante acto administrativo o escrito formal.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92000000	92100000	92101500	92101501

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERT59642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDS-005-2026

Estudio Previo No. 2026-00839

Página 10 de 21

Además del Plan de Desarrollo Municipal de Monterrey "UN FUTURO MEJOR 2024–2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, sirven como fundamento legal para la competencia del Municipio en el desarrollo del presente proceso de contratación las siguientes disposiciones: 1. Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. ARTÍCULO 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: 1º. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 2º. [...] 3º. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: a) [...] b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. En consecuencia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, corresponde al Alcalde Municipal, en su calidad de representante legal del Municipio de Monterrey, ejercer la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos estatales necesarios para el cumplimiento de los fines de la entidad, dentro del marco de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 2. Ley 715 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias. ARTÍCULO 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y, en especial, ejercer las siguientes competencias: 76.11. Atención a grupos vulnerables: Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar. Esta disposición sustenta la competencia del Municipio para desarrollar acciones y programas dirigidos a la atención integral de la población adulta mayor, así como para adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar las condiciones adecuadas para la prestación de los servicios destinados a esta población. 3. Ley 100 de 1993: Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones. ARTÍCULO 262. Servicios sociales complementarios para la tercera edad. El Estado, a través de sus entidades y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales, prestará servicios sociales complementarios para la tercera edad, orientados, entre otros aspectos, a la educación, cultura, recreación y turismo. Esta disposición constituye un referente dentro del marco de protección y atención de las personas mayores, en cuanto reconoce la responsabilidad estatal en la prestación de servicios y acciones complementarias dirigidas a esta población. 4. Ley 1276 de 2009: Por medio de la cual se modifica la Ley 687 de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida. Esta norma establece disposiciones orientadas a garantizar la protección y atención integral de las personas adultas mayores, particularmente mediante la implementación y fortalecimiento de los Centros Vida y los Centros de Bienestar del Anciano, así como la destinación de recursos para su funcionamiento y desarrollo. En este contexto, las entidades territoriales deben adelantar las acciones necesarias para garantizar condiciones adecuadas para la atención, protección y bienestar de las personas mayores beneficiarias de estos servicios. 5. Decreto Ley 356 de 1994: Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. El presente proceso de contratación se encuentra igualmente sujeto a las disposiciones que regulan la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, por tratarse de un servicio que será desarrollado por un particular autorizado para tal efecto. En consecuencia, el contratista deberá contar con las autorizaciones, licencias y demás requisitos exigidos por la normativa vigente y por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio. Así mismo, la ejecución contractual deberá observar las disposiciones aplicables

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER513542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDS-005-2026

Estudio Previo No. 2026-00839

Página 11 de 21

en materia de personal de vigilancia, operación, supervisión, equipos, comunicaciones, capacitación y demás condiciones exigibles para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas. 6. Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor 2024–2027": El Municipio de Monterrey, mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor 2024–2027", dentro del cual se contemplan acciones dirigidas a la atención de la población adulta mayor y demás grupos en condición de vulnerabilidad. En este marco, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el Centro de Promoción y Protección Social San José y la Unidad de Atención Integral (UAI) se encuentra articulada con las acciones institucionales orientadas a garantizar la protección, bienestar y atención adecuada de la población beneficiaria, así como la protección del personal, usuarios, bienes e infraestructura destinada a la prestación de estos servicios. 7. Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015: El proceso de contratación deberá adelantarse de conformidad con las modalidades, procedimientos, requisitos y principios establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y demás principios que rigen la contratación estatal. En consecuencia, el Municipio de Monterrey cuenta con competencia legal para adelantar el proceso de selección y celebrar el contrato cuyo objeto corresponde a garantizar la seguridad de las personas mayores, usuarios, personal, elementos e infraestructura del Centro de Promoción y Protección Social San José y de la Unidad de Atención Integral (UAI), mediante la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento de sus competencias legales, de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y de los fines de la contratación estatal. De esta manera, el presente proceso se encuentra sustentado en las competencias atribuidas al Municipio para atender a la población vulnerable, garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, proteger los bienes e infraestructura pública y contratar los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro del marco de la normativa vigente.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: "GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS MAYORES, USUARIOS, PERSONAL, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL SAN JOSÉ Y DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL (UAI) DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2026-2027", con el propósito de proteger a los usuarios, el personal, los bienes y las instalaciones. Para la estructuración económica se tomaron como referencia las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Resolución No. 20251300000CS del 30 de diciembre de 2025, considerando los costos laborales, operativos, administrativos, tributarios y demás componentes aplicables al servicio. El servicio contempla dos (2) puestos de vigilancia sin arma: uno de veinticuatro (24) horas y otro de doce (12) horas diarias, durante treinta (30) días al mes. Teniendo en cuenta el tiempo estimado para adelantar el proceso de selección, se proyectó una ejecución de ocho (8) meses, equivalente a doscientos cuarenta (240) días comerciales, distribuidos en sesenta (60) días para la vigencia 2026, del 1.º de noviembre al 31 de diciembre, y ciento ochenta (180) días para la vigencia 2027, del 1.º de enero al 29 de junio. Como resultado del análisis económico, se estableció un presupuesto oficial de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERT1862

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDS-005-2026

Estudio Previo No. 2026-00839

Página 12 de 21

(\$269.316.702,00) M/CTE, distribuido en \$67.329.176,00 para la vigencia 2026 y \$201.987.526,00 para la vigencia 2027, con cargo a los recursos de ambas vigencias y de conformidad con las autorizaciones presupuestales correspondientes. Este presupuesto contempla los costos estimados para garantizar la prestación continua del servicio durante el plazo contractual previsto.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO. El presente proceso de contratación se rige por la ley 80 del 1983 ley 1150 del 2007, ley 1474 del 2011 y Decreto No. 1082 de 2015.4 No obstante que las normas en cita establecen los parámetros que en todo proceso contractual se deben tener en cuenta, existe una reglamentación especial para cada modalidad, siendo dable citar para cada caso. Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas. Serán causales de selección abreviada las siguientes: b.) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. El Municipio de Monterrey estableció las cuantías para contratar tomando como base la certificación dada por la Secretaría de Hacienda sobre el valor del Presupuesto Municipal para la vigencia 2026, mediante el Decreto No. 001 de 2026 expedido por el Alcalde de Monterrey, determinando como cuantía para la Selección Abreviada de Menor Cuantía el valor equivalente a 280 SMMMLV, expresado en pesos equivale a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400,00) MCTE. Decreto No. 1082 de 2015. Contratación de Menor Cuantía Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidos en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYMES. La presente Convocatoria podrá limitarse a Mipymes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1086 de 2021 6.2.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SG-CERT0002

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDS-005-2026

Estudio Previo No. 2026-00839

Página 13 de 21

JUSTIFICACIÓN. El Numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación". Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio...". En el presente Proceso de Selección se asignará puntaje por los siguientes criterios: a) Factor económico se evaluará con base en el valor de la oferta económica, asignando puntaje a cada propuesta con base en fórmulas matemáticas de Media Geométrica, Media Aritmética, Media Geométrica Baja y Media Aritmética Baja. b) Criterios de calidad: Se asignará puntaje por Incentivo a la Industria Nacional. c) Asignación de puntaje por empleo de personas en condición de discapacidad. d) Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres y e) Incentivo a propuestas presentadas por Mipymes..

6.2. JUSTIFICACIÓN.

La modalidad de selección se determinó de conformidad con la naturaleza, características y condiciones del objeto a contratar, así como con la cuantía estimada del proceso, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía del Municipio de Monterrey, Casanare, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables. En consecuencia, el presente proceso se adelanta mediante la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía, atendiendo a las características del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido por la Entidad y a las condiciones particulares de su prestación en el Centro de Promoción y Protección Social San José y en la Unidad de Atención Integral (UAI). Para la selección del contratista, el Municipio verificará inicialmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico establecidos en los documentos del proceso. Posteriormente, respecto de las ofertas habilitadas, se aplicarán los criterios de evaluación y ponderación definidos en el Estudio del Sector y en el Pliego de Condiciones, de conformidad con los factores, puntajes y fórmulas allí establecidos. Los criterios de selección se establecen con el propósito de identificar la oferta más favorable para la Entidad, garantizando que el proponente seleccionado cuente con las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales, técnicas y operativas necesarias para ejecutar adecuadamente el servicio requerido, y que su oferta responda a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables al proceso de selección.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER51992

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDS-005-2026

Estudio Previo No. 2026-00839

Página 14 de 21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).

El municipio de Monterrey realizó la revisión del sector del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. Una vez realizado el Análisis del Sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los Requisitos Habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la Guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: 1. ASPECTOS GENERALES 2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO 3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO 4. ESTUDIO DE LA OFERTA 5. ESTUDIO DE MERCADO. 6. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR 7. ANALISIS PARA DETERMINAR CRITERIOS DIFERENCIALES Y PUNTAJES ADICIONALES.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

En esta etapa del proceso de selección, el Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico que deben acreditar los proponentes. Estos requisitos no otorgan puntaje ni calificación, pero son indispensables para determinar la capacidad jurídica de los oferentes y su aptitud legal para participar en el presente proceso de contratación. El propósito fundamental de estos requisitos habilitantes es establecer condiciones mínimas que permitan verificar que los proponentes cuentan con capacidad legal para contratar con el Estado, que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad y que cumplen las condiciones jurídicas necesarias para asumir las obligaciones derivadas del contrato. Lo anterior se encuentra en concordancia con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así como con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal. Los requisitos habilitantes jurídicos determinados por la Entidad, y que se encuentran desarrollados en el análisis del sector y formalizados en el pliego de condiciones, estarán orientados a verificar, entre otros, los siguientes aspectos: 1. Capacidad jurídica del proponente El proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad jurídica para presentar oferta y celebrar el contrato objeto del presente proceso, de conformidad con la naturaleza jurídica que corresponda. Para tal efecto, deberá aportar los documentos que permitan verificar su existencia, representación legal, facultades del representante legal y demás condiciones necesarias para contratar con el Municipio de Monterrey. Cuando se trate de personas jurídicas, deberá acreditarse su existencia y representación legal mediante el correspondiente certificado expedido por la autoridad competente, con una vigencia y condiciones de expedición conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. Cuando el representante legal requiera autorización especial para presentar la oferta o celebrar el contrato, deberá aportar el documento mediante el cual se acredite dicha autorización. 2. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades El proponente deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en las disposiciones legales aplicables a la contratación estatal. La Entidad realizará las verificaciones correspondientes en las bases de datos y sistemas

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER575642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDS-005-2026

Estudio Previo No. 2026-00839

Página 15 de 21

de información oficiales disponibles, sin perjuicio de los documentos y declaraciones que deban ser aportados por el proponente. 3. Certificación de antecedentes y demás verificaciones jurídicas El Municipio verificará, de conformidad con la normativa vigente, los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás registros que resulten aplicables al proponente y a su representante legal, según corresponda. En el caso de personas jurídicas, la verificación se efectuará respecto de la persona jurídica y de su representante legal, en los términos establecidos por las disposiciones aplicables. 4. Acreditación de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables. La acreditación deberá realizarse en la forma establecida en el pliego de condiciones, atendiendo la naturaleza jurídica del proponente. 5. Registro Único de Proponentes – RUP Cuando resulte jurídicamente exigible para el presente proceso, el proponente deberá acreditar su inscripción y encontrarse habilitado en el Registro Único de Proponentes – RUP, en los términos establecidos en la normativa vigente y en el pliego de condiciones. La Entidad verificará la información correspondiente conforme a las reglas aplicables al presente proceso de selección. 6. Habilitación legal para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente autorizado para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en el territorio nacional, de conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001 y las demás disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para tal efecto, deberá acreditar la licencia de funcionamiento o el acto administrativo mediante el cual se encuentre autorizado para prestar los servicios y modalidades requeridos en el presente proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. La autorización deberá encontrarse vigente durante el término exigido por la Entidad y ser compatible con el servicio objeto de contratación. 7. Proponentes plurales Los proponentes podrán presentarse individualmente o mediante las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su existencia, capacidad jurídica y demás requisitos que, de acuerdo con su naturaleza, le sean exigibles. La conformación del proponente plural deberá constar en el correspondiente documento de constitución, en el cual se indicarán, entre otros aspectos, los integrantes, el porcentaje de participación cuando corresponda, la designación del representante y las reglas de responsabilidad aplicables. Respecto de los requisitos relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se aplicarán las reglas específicas establecidas en el pliego de condiciones, atendiendo la naturaleza del requisito y las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 8. Acreditación de requisitos por parte de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales Para aquellos requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del proceso y las reglas establecidas en el pliego de condiciones, puedan ser acreditados por cualquiera de los integrantes de un proponente plural, la Entidad aceptará dicha acreditación siempre que se garantice el cumplimiento efectivo del requisito durante toda la ejecución contractual. En particular, respecto de los requisitos relacionados con el personal mínimo requerido y con las licencias, permisos o autorizaciones que resulten exigibles para la operación de los equipos de comunicación, se aplicarán las reglas específicas establecidas en las condiciones técnicas del proceso. En todo caso, el integrante que acredite una licencia, permiso, autorización o condición particular deberá garantizar, durante la ejecución del contrato, la disponibilidad y utilización efectiva de los recursos, equipos o condiciones que dieron lugar a dicha acreditación, en los términos establecidos en el pliego de condiciones. 9. Carta de presentación de la oferta El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta debidamente suscrita por el representante legal o por la persona facultada para tal efecto, mediante la cual manifieste su voluntad de participar en el proceso, acepte las condiciones

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CSR57842

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDS-005-2026

Estudio Previo No. 2026-00839

Página 16 de 21

establecidas en los documentos del proceso y declare el cumplimiento de los requisitos exigidos. 10. Documentos adicionales El proponente deberá presentar los demás documentos de carácter jurídico expresamente señalados en el pliego de condiciones, de acuerdo con su naturaleza jurídica y con las condiciones particulares del proceso de selección. La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso y a las disposiciones legales vigentes. El incumplimiento de los requisitos jurídicos que tengan el carácter de habilitantes dará lugar a que la oferta sea considerada jurídicamente no habilitada, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente. En consecuencia, únicamente serán habilitados jurídicamente aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas por la Entidad para participar en el presente proceso y que cuenten con la capacidad legal necesaria para ejecutar el objeto contractual.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP. Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", Los indicadores financieros habilitantes establecidos deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción. Requisitos Habilitantes Financieros que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.

En esta etapa del proceso de selección, el Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico que deben acreditar los proponentes. Estos requisitos no otorgan puntaje ni calificación, pero son indispensables para determinar que el oferente cuenta con la experiencia, capacidad técnica y operativa mínima requerida para ejecutar adecuadamente el objeto contractual. Para la determinación de los requisitos habilitantes técnicos se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: El riesgo asociado al proceso de contratación. El valor del contrato objeto del proceso de selección. La naturaleza y características del servicio requerido. El análisis del sector económico correspondiente. Las condiciones de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. La experiencia requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual. La capacidad operativa y técnica necesaria para garantizar la continuidad del servicio. Las condiciones y exigencias establecidas en la normativa aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada. El conocimiento de las características y condiciones del mercado y de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo con la información analizada en el Estudio del Sector, las características propias del proceso a adelantar, su valor, objeto, plazo, actividades, condiciones de operación, puestos de vigilancia, horarios y demás requerimientos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, la Administración Municipal establecerá los requisitos habilitantes técnicos necesarios para seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del contrato. En este sentido, los requisitos habilitantes técnicos estarán orientados principalmente a verificar que los proponentes cuenten con la experiencia y capacidad técnica y operativa necesaria para prestar de manera continua, eficiente y adecuada el servicio de vigilancia y seguridad privada requerido para el Centro de Promoción y Protección Social San José y la Unidad de Atención Integral (UAI) del municipio de Monterrey. Los requisitos específicos de experiencia, capacidad técnica, personal mínimo, equipos, autorizaciones y demás condiciones necesarias para la ejecución del objeto contractual serán los establecidos en el Pliego de Condiciones, de conformidad con lo determinado en el Estudio del Sector, documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación. En el caso de proponentes plurales, los requisitos técnicos y de

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-180578642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDS-005-2026

Estudio Previo No. 2026-00839

Página 17 de 21

experiencia serán acreditados y evaluados de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, atendiendo la naturaleza de cada requisito y la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. En particular, respecto del personal mínimo requerido y de los equipos y autorizaciones relacionados con las comunicaciones, se aplicarán las condiciones específicas establecidas en el Pliego de Condiciones y en las especificaciones técnicas del proceso, garantizando en todo caso la disponibilidad efectiva del personal, equipos y recursos necesarios durante la ejecución contractual. Los requisitos habilitantes técnicos tendrán carácter habilitante y no otorgarán puntaje. En consecuencia, la verificación realizada por la Entidad determinará si el proponente se encuentra HABILITADO o NO HABILITADO técnicamente para continuar en el proceso de selección, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. La verificación de estos requisitos se realizará de manera objetiva y conforme a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones sobre subsanabilidad previstas en la normativa vigente.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

El Municipio evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso, de conformidad con los criterios de evaluación y ponderación definidos en el Estudio del Sector, en el acápite denominado "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta", el cual hace parte integral del presente Estudio Previo y se encuentra desarrollado de manera concordante en el Pliego de Condiciones. La selección de la oferta se efectuará mediante la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con los criterios, puntajes, fórmulas y metodología establecidos en el Estudio del Sector y en el Pliego de Condiciones. La evaluación se realizará únicamente respecto de las ofertas que resulten habilitadas jurídica, financiera, organizacional y técnicamente. Los criterios de evaluación estarán orientados a determinar la oferta más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta las condiciones y características propias del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido, así como la relación entre calidad y precio, conforme a los parámetros previamente establecidos por el Municipio. El procedimiento de evaluación y selección se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que resulten aplicables al proceso de selección. En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Municipio procederá a la evaluación y ponderación de las ofertas conforme a los criterios establecidos, determinando el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el puntaje obtenido.

9. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X__

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, referente a la aplicación de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación pública, que establece: "Las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales cuando estos les sean aplicables", El Municipio de Monterrey, Casanare, verificó los Acuerdos Comerciales vigentes para el presente proceso de contratación y determinó que ninguno de estos es aplicable. Se anexa el documento de verificación, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS78942

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDS-005-2026

Estudio Previo No. 2026-00839

Página 18 de 21

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, valor, plazo y riesgos asociados al presente proceso de contratación, la Entidad considera necesario exigir las garantías que amparen adecuadamente los riesgos derivados de la ejecución contractual. En consecuencia, el proponente deberá constituir las siguientes garantías: 1. Garantía de Seriedad de la Oferta Los oferentes deberán constituir garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, con una vigencia igual al plazo previsto para la presentación de la oferta y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Garantía Única de Cumplimiento El contratista seleccionado deberá constituir una garantía única que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Pago de salarios, prestaciones

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC41857862

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDS-005-2026

Estudio Previo No. 2026-00839

Página 19 de 21

sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. 3. Responsabilidad Civil Extracontractual El contratista deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor no inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, con el fin de amparar los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución contractual. La exigencia de estas garantías obedece a la necesidad de proteger los recursos públicos, asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y cubrir los riesgos inherentes a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, dada la naturaleza sensible de las actividades a desarrollar y la responsabilidad asociada a la protección de personas, bienes e instalaciones.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.

"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES, USUARIOS, PERSONAL, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL SAN JOSÉ Y DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL (UAI) DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE, DURANTE LAS VIGENCIAS 2026 Y 2027, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD."

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Monterrey, específicamente en las instalaciones del Centro de Promoción y Protección Social "San José" y en la Unidad de Atención Integral (UAI), lugares donde se prestan servicios de atención y asistencia a población vulnerable del municipio. El Centro de Promoción y Protección Social "San José" es el espacio destinado a la atención integral y protección de las personas mayores residentes y usuarias del programa, mientras que la Unidad de Atención Integral (UAI) corresponde al espacio institucional donde se desarrollan actividades de atención, acompañamiento y apoyo dirigidas a diferentes grupos poblacionales beneficiarios de programas sociales del municipio. En estos lugares se ejecutará la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, incluyendo el control de acceso, vigilancia física presencial, protección de usuarios, personal, bienes muebles, equipos e infraestructura institucional, así como las demás actividades necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad durante la ejecución contractual. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Monterrey pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada vigencia fiscal, así: Con cargo a la vigencia fiscal 2026, se pagará hasta la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$67.329.176,00) M/CTE, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor. Con cargo a la vigencia futura 2027, autorizada mediante el Acuerdo Municipal No. 009 del 07 de junio de 2026, se pagará hasta la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$201.987.526,00) M/CTE, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor. Los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de ejecución, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones de ley, así como a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. El último pago se

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS78542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDS-005-2026

Estudio Previo No. 2026-00839

Página 20 de 21

realizará previa verificación de la terminación y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

12.4. PLAZO.

Ocho (8) MESES

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER573542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDS-005-2026

Estudio Previo No. 2026-00839

Página 21 de 21

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.
\$269.316.699,00

12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA.
SI: ____ NO: ____

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ:

Económico:
Nombre: LINA FERNANDA ARGUELLO
RODRIGUEZ
Cargo: PROFESIONAL
CONTRATADO(A)

ELABORÓ:

Técnico:
Nombre: KARINA ANDREA
GORDILLO MORENO
Cargo: SECRETARIO(A) DE
DESARROLLO SOCIAL

REVISÓ Y APROBÓ:

Nombre: KARINA ANDREA
GORDILLO MORENO
Cargo: SECRETARIO(A) DE
DESARROLLO SOCIAL

REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.

REVISÓ:

Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

APROBÓ:

Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO
Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.

COMPONENTE TÉCNICO.

Nombre: ERIKA FERNANDA
CASTELLANOS VILLAMIL
Cargo: PROFESIONAL
CONTRATADO(A)

COMPONENTE JURÍDICO

Nombre:
JORGE IGNACIO AVENDANO
SEGURA
Cargo: PROFESIONAL
CONTRATADO(A)

COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Nombre: SONIA CLARET
MARTINEZ RODRIGUEZ
Cargo: PROFESIONAL EXTERNO
DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

REVISÓ:

Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

APROBÓ:

Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER
Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS7862

